



RESOLUCION No. CSJSUR23-557

10 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se acepta y legaliza una incapacidad médica”

La suscrita Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en uso de sus facultades legales en especial por las conferidas por los artículo 131-8 y 132-3 de la ley 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO

Que el señor JOSÉ JOAQUIN COLEY GUZMÁN, quien funge como Conductor Grado 3 de esta Corporación, ha remitido la incapacidad médica que le fue concedida por el término de diez (10) días comprendidos desde el día 06 de agosto de 2023 hasta el día 15 de agosto del mismo año, en atención a accidente de tránsito que tuvo lugar el día 6 de agosto de 2023 con diagnóstico de egreso traumatismo superficial de la cabeza, parte no especificada.

Que según la Circular DEAJC21-26 del 14 de abril de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es obligación de todos los servidores judiciales a quienes se les expida una incapacidad médica, independiente del origen de esta, el abstenerse de asistir a su lugar de trabajo y/o desarrollar su función habitual por el periodo de tiempo que haya autorizado el respectivo profesional de la salud, informar al jefe inmediato y hacer llegar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a la dependencia de Talento Humano de la respectiva Dirección Seccional, según corresponda, la incapacidad otorgada por las Instituciones Prestadoras de Salud adscritas a la respectiva Entidad Promotora de Salud o Administradora de Riesgos Laborales.

Que conforme al numeral 4º del artículo 175 de la Ley 270 de 1996, acorde al artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2º del Decreto 51 de 2018, el jefe inmediato debe reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, de forma inmediata, la incapacidad o licencia médica expedida, independiente del número de días otorgados, con el fin de llevar el registro de ausentismo laboral, e iniciar el trámite de cobro, reconocimiento y pago de la prestación económica a cargo del Sistema de Seguridad Social.

Que para el despacho es del caso aceptar la incapacidad médica concedida al señor JOSE JOAQUIN COLEY GUZMAN, Conductor Grado 3 de esta Corporación.

En consideración a lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar la incapacidad médica concedida al señor JOSÉ JOAQUÍN COLEY GUZMAN, Conductor Grado 03 de esta Corporación, por el término de diez (10) días

comprendidos desde el día 06 de agosto de 2023 y el 15 de agosto del mismo año, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Este acto administrativo se comunicará al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sucre para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp